

PAGINA	PAGINA
Resolución del Tribunal de las oposiciones para Delinencias de Obras Públicas por la que se señalan día y hora para la celebración del sorteo público para determinar el orden de actuación y comienzo de los ejercicios.	18314
<b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Orden de 19 de octubre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Fisiología animal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.	18314
Orden de 21 de octubre de 1971 por la que se establece el régimen de acceso de los Oficiales y Maestros Industriales, Capataces Agrícolas o Forestales y Bachilleres Técnicos Elementales de modalidad distinta a la administrativa a los estudios universitarios.	18321
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Madrid (3.ª), Oviedo y Santiago.	18314
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se adjudican becas para la Formación de Personal Investigador, correspondientes a distintas especialidades.	18321
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Farmacología y Terapéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.	18315
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Corrección de erratas del Decreto 2121/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.	18237
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Resolución de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-422.	18326
Resolución de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-157.	18327
Resolución de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-765.	18327
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 25 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.» tiene en Cobreces (Santander).	18327
Orden de 25 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente para su ampliación al Centro de higienización y derivados lácteos que la Cooperativa Lechera «SAM» tiene en Renedo de Piélagos (Santander).	18327
Orden de 25 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la fábrica de yogur a instalar por la Entidad «Yogures Gijonenses, S. A.», en Gijón (Oviedo).	18328
Corrección de errores de la Resolución de la Jefatura de la Séptima Inspección Regional del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben la lista	
de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, y lugar, fecha y hora de los ejercicios de la convocatoria de la oposición para cubrir vacante de Conductor	18315
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Decreto 2758/1971, de 4 de noviembre, por el que se regula el régimen de reposición prototipo para la importación de alcoholes por exportaciones de vinos y otras bebidas alcohólicas.	18287
Decreto 2759/1971, de 11 de noviembre, por el que se suspende durante tres meses, total o parcialmente, la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de los cueros y pieles correspondientes a las posiciones arancelarias que se mencionan.	18288
Decreto 2760/1971, de 11 de noviembre, que modifica el 1874/1971, de 23 de julio, introduciendo en el mismo diversas correcciones en la nomenclatura, estructura y derechos arancelarios del capítulo 73 del vigente Arancel de Aduanas.	18289
Orden de 8 de noviembre de 1971 por la que se dan normas de calidad comercial para el comercio exterior de peces, moluscos y crustáceos congelados.	18290
Resolución del Tribunal calificador de la oposición para cubrir nueve plazas de Auxiliares Mecanógrafos, vacantes en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.	18315
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Orden de 22 de octubre de 1971 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Inchaurredo», sito en San Sebastián, en cumplimiento a los extremos determinados por la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1969.	18328
Orden de 25 de octubre de 1971 por la que se modifica el Tribunal para la oposición libre del Cuerpo de Ingenieros de este Ministerio.	18315
Norma MV 301-1970, impermeabilización de cubiertas con materiales bituminosos, aprobada por Decreto 2752/1971, de 13 de agosto. (Continuación.)	18290
<b>ORGANIZACION SINDICAL</b>	
Decreto 2761/1971, de 12 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Jefe Nacional de los Servicios Jurídicos de la Organización Sindical don Jesús López Medel.	18312
Corrección de errores del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, sobre organización y procedimiento de los Tribunales Sindicales de Amparo.	18311
Orden de 12 de noviembre de 1971 por la que se nombra Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad a don Arturo Seligrat Delgado.	18312
Orden de 12 de noviembre de 1971 por la que se nombra Presidente del Sindicato Nacional de Enseñanza a don Jesús López Medel.	18312
Orden de 12 de noviembre de 1971 por la que se nombra Director nacional de los Servicios Jurídicos de la Organización Sindical a don Eugenio Mazón Verdejo.	18312
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dos plazas de Oficiales técnico-administrativos de este Organismo.	18315

## I. Disposiciones generales

### CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA de elecciones de Procuradores que han de formar parte de la Comisión Permanente de las Cortes Españolas.*

Dispone el Reglamento de las Cortes que en días hábiles sucesivos a la constitución de las mismas, al comienzo de cada legislatura, los respectivos Grupos de Procuradores a que co-

rresponde el electorado activo procederán a la elección de los que han de formar parte de la Comisión Permanente de las Cortes, elección que se efectuará del modo establecido en el mismo Reglamento.

En su consecuencia y habiéndose señalado el día 16 del corriente mes de noviembre para celebrar la Sesión de Constitución de las Cortes Españolas, se convoca desde ahora a los señores Procuradores que integran los Grupos de Organización Sindical, Administración Local, Representantes de la Familia, Rectores de Universidad e Instituciones Culturales, Asociaciones, Colegios y Cámaras, y designados por Su Excelencia el

Jefe del Estado para que, con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican, procedan, en el Palacio de las Cortes, a efectuar las elecciones correspondientes en las fechas siguientes:

a) Grupo de Representantes de Organización Sindical—apartado d), número 1 del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 25 de noviembre de 1971, a las diecisiete horas.

b) Grupo de Representantes de la Administración Local—apartado e), número 1 del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 25 de noviembre de 1971, a las dieciocho horas.

c) Grupo de Representantes de la Familia—apartado f) del número 1 del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 25 de noviembre de 1971, a las diecinueve horas.

d) Grupo de Rectores de Universidad e Instituciones Culturales—apartados g) y h) del número 1 del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 26 de noviembre de 1971, a las once horas.

e) Grupo de Representantes de las Asociaciones, Colegios y Cámaras—apartado i) del número 1 del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 26 de noviembre de 1971, a las once horas.

f) Grupo de Procuradores designados por Su Excelencia el Jefe del Estado—apartado j) del número 1 del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 26 de noviembre de 1971, a las once horas.

La asistencia a esta votación tiene carácter obligatorio, salvo causa de fuerza mayor que impida tomar parte en la misma, que habrá de ser justificada ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 11 de noviembre de 1971.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

#### NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS PROCURADORES QUE HAYAN DE FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS CORTES

1.º Para la elección de los Procuradores que hayan de formar parte de la Comisión Permanente se constituirá en el Palacio de las Cortes, en los días y horas señalados por el Presidente de éstas, una Mesa electoral integrada por los dos Procuradores de más edad y el de menos edad del Grupo de que se trate, actuando de Presidente de la misma el de más edad y de Secretario el de menos edad.

2.º Serán elegibles los Procuradores cuya candidatura sea presentada por no menos de diez electores cuando se trate de los Grupos de Representantes de la Organización Sindical, Representantes de la Administración Local y Representantes de la Familia, o de tres cuando se trate de los restantes Grupos.

3.º Las propuestas a que se refiere el número anterior se entregarán en la Secretaría de las Cortes hasta las veinte horas del día anterior al señalado para la elección por el Grupo de que se trate.

4.º La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores encuadrados en cada Grupo.

5.º Antes de dar comienzo a la elección, la Mesa electoral examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurren las condiciones establecidas.

6.º La Mesa llamará a votar a los Procuradores de cada Grupo representativo, por orden alfabético de apellidos, y los electores entregarán al Presidente de la Mesa, para ser depositada en la urna correspondiente, la papeleta de votación.

7.º Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, y cada elector podrá inscribir en su papeleta tantos nombres de los candidatos proclamados, como puestos a cubrir, resultando elegidos los que obtengan el mayor número de votos repitiéndose la votación, en caso de empate, entre los que éste se produjere. El voto a favor de Procurador que no haya sido proclamado candidato, se considerará como nulo; si bien serán computables los restantes que en una misma papeleta puedan figurar a favor de candidatos proclamados, con la limitación de que no excedan de los puestos a cubrir.

8.º Terminada la elección, la Mesa hará el cómputo de votos emitidos y levantará el acta de la elección, haciendo constar en ella los siguientes extremos:

- a) El resultado de la misma.
- b) La proclamación del candidato o candidatos electos.
- c) Las incidencias ocurridas y la solución dada a las mismas por la Mesa.

9.º Las incidencias que pudieran implicar la nulidad de la elección serán resueltas por el Pleno de las Cortes, al que, en todo caso, se dará cuenta del resultado de las elecciones.

#### CONVOCATORIA de elecciones de Consejeros del Reino.

Dispuesto en el artículo séptimo en relación con el número IV del artículo cuarto de la Ley Orgánica del Consejo del Reino de 22 de julio de 1967 que al comienzo de cada Legislatura y dentro de un plazo de diez días, a partir de la proclamación de los Consejeros nacionales representantes de las estructuras básicas de la Comunidad Nacional, habrán de ser elegidos los Consejeros del Reino pertenecientes a los Grupos de Consejeros Nacionales, Organización Sindical, Administración Local, Representación Familiar, Rectores de Universidades y Colegios Profesionales, procedé señalar los días y las horas en que habrán de celebrarse las elecciones correspondientes.

En su consecuencia, y habiendo sido convocadas para el próximo día 17 del corriente mes de noviembre las elecciones de los Consejeros nacionales representantes de la Familia, de las Corporaciones Locales y de la Organización Sindical, se convoca a su vez a los señores Procuradores en Cortes integrantes de los seis mencionados grupos en el párrafo anterior, para que, con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican, procedan en el Palacio de las Cortes a efectuar las elecciones correspondientes, en las fechas y horas siguientes:

a) Grupo de Consejeros Nacionales—apartado b) de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 24 de noviembre de 1971, a las once horas.

b) Grupo de Representantes de la Organización Sindical—apartado d) de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 25 de noviembre de 1971, a las once horas.

c) Grupo de Representantes de la Administración Local—apartado e) de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 24 de noviembre de 1971, a las diecisiete horas.

d) Grupo de Representación Familiar—apartado f) de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 24 de noviembre de 1971, a las once horas.

e) Grupo de Rectores de Universidad—apartado g) de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 25 de noviembre de 1971, a las once horas.

f) Grupo de Representantes de Colegios Profesionales—apartado h) de la Ley Constitutiva de las Cortes—, el día 26 de noviembre de 1971, a las once horas.

La asistencia a estas votaciones tiene carácter obligatorio, salvo caso de fuerza mayor que impida tomar parte en las mismas, que habrá de ser justificada ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 11 de noviembre de 1971.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

#### NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL REINO

1.º Para la elección de los miembros electivos del Consejo del Reino se constituirá, en el Palacio de las Cortes, en el día y horas señalados por el Presidente de éstas, una Mesa integrada por los dos electores de mayor edad y por el de menos edad entre los Procuradores del Grupo de que se trate, presidida por el de mayor edad. Actuará de Secretario, sin voto, uno de los Secretarios de las Cortes, nombrado por su Presidente.

2.º Serán candidatos los Procuradores en Cortes que, perteneciendo al Grupo de que se trate, sean presentados como tales por diez Procuradores, como mínimo, de su propio Grupo representativo, salvo en los casos de los Rectores de Universidad y de los Colegios profesionales, en los que el número de proponentes será, al menos, de tres. Cada Procurador sólo podrá presentar, como máximo, dos candidatos.

3.º Las propuestas a que se refiere el número anterior se entregarán en la Secretaría de las Cortes hasta las veinte horas del día anterior al señalado para la elección respectiva.

4.º La asistencia a la votación será obligatoria, y para que sea válida se requerirá, cuando menos, la presencia de la mitad más uno de los componentes del Grupo.

5.º Antes de comenzar la elección, la Mesa examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurren las condiciones establecidas.

6.º La Mesa llamará a votar a los Procuradores de cada Grupo representativo, por orden alfabético de apellidos, y los electores entregarán al Presidente de la Mesa, para ser depositada en la urna correspondiente, la papeleta de votación.

7.º Los sufragios se emitirán mediante papeleta cerrada que contendrá uno o dos nombres de los candidatos proclamados.